

Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud

CUDAP: Exp: 0018253/2014

Córdoba, **13 MAY 2014**

VISTO:

- La nota solicitando la aprobación del Reglamento del Plan de Formación Docente, y

CONSIDERANDO:

- Que la propuesta responde a múltiples requerimientos de formación pedagógica para profesionales en Ciencias de la Salud,
- Que el objetivo de la actividad es ofrecer la formación pedagógica a los profesionales que se desempeñan en el último tramo de la carrera de grado (PFO) y en la formación de postgrado,
- Que la formación está a cargo de un Equipo Técnico – Docente, especialmente preparado,
- El Visto Bueno de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud;

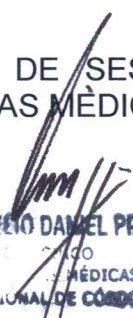
EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE:

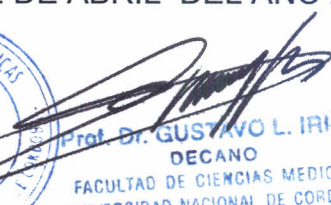
Art. 1º) Aprobar el Reglamento del Plan de Formación Docente de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud, el que forma parte de la presente resolución en 4 (cuatro) fojas.

Art. 2º) Protocolizar y comunicar.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, EL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO 2014.-


Prof. Mgter ROGEELO DANIEL PEZZI
SECRETARIO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


RESOLUCIÓN N°:
MV.ccp

455



Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud

REGLAMENTO

PLAN DE FORMACION DOCENTE (PFD)

CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION Y CURSADO

Artículo 1º:

Son destinatarios los profesionales del área de la Salud con título de grado de nivel superior otorgado por una institución oficialmente reconocida en nuestro país o titulación extranjera, afín, equivalente y de acuerdo a las normativas vigentes en la Universidad Nacional de Córdoba revalidada en Argentina

Artículo 2º: La inscripción** al PFD de argentinos nativos y naturalizados se realiza mediante la presentación de:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del Título
- C.V. nominativo.
- Certificación de la actividad docente, en Asignatura, Cátedra, Departamento, Centro Formador, Unidad o Servicio Asistencial, Dirección de Escuela u otra estructura institucional, el cargo y/o función, el nivel (Grado o Posgrado), firmado por autoridad pertinente, considerada como ámbito de desempeño docente y desde el cual se inscribe al PFD. En caso de ser Adscriptos, deben especificar en la nota una antigüedad de por lo menos un año completo; como así también los profesionales que cumplen actividad docente de Posgrado en la Facultad.
- ** Los requisitos de inscripción de extranjeros deberá ajustarse a las normativas vigentes de la UNC

Artículo 3º:

El número de inscriptos al Primer año, será determinado por las autoridades de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud (SGCS) de acuerdo a los recursos materiales y humanos disponibles priorizando quienes tengan una función docente específica en la Facultad de Ciencias Médicas a fin de proporcionar las mejores condiciones que garanticen una calidad pedagógica en la enseñanza.

Artículo 4º:

El PFD tiene un desarrollo curricular de 2(dos) ciclos lectivos y dos años más para la presentación del trabajo final integrador y deberá cursarse en forma continua. La solicitud de cualquier excepción debidamente justificada, será resuelta por la SGCS. En todos los casos, una interrupción mayor de dos años, hará perder toda validez a los tramos cursados y/o aprobados del PFD.

Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

455



Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud

Artículo 5º: Los cursantes deberán presentar ante Despacho de Alumnos de la SGCS, al finalizar el primer año lectivo y a los fines de la inscripción al 2º año, un informe firmado por la autoridad pertinente, sobre las actividades docentes realizadas que certifican la continuidad en el cargo o función desde el cual se inscribió al PFD. En caso de modificación del ámbito de desempeño docente, deberá ser comunicado por escrito ante la Sub-Secretaría Académica de la SGCS en el momento de producirse dicho cambio.

Artículo 6º: El PFD está diseñado en tres áreas de formación. Podrá ser modificado parcial o totalmente, mediante presentación fundamentada ante las autoridades de la SGCS y por su intermedio a la Facultad de Ciencias Médicas, toda vez que se consideren necesarias y oportunas las actualizaciones de los contenidos de enseñanza, metodologías y/o aspectos relativos a la evaluación y acreditación:

- I Formación Específica
- II Formación Pedagógica
- III Formación Complementaria

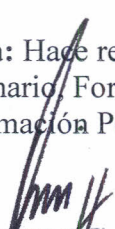
I) Formación Específica: Corresponde a la revisión permanente de la práctica docente en el campo disciplinar específico. Es supervisada por la autoridad pertinente del espacio institucional (Profs. Titular, Adjunto, A cargo, Jefe de Servicio, Departamento, etc.)

II) Formación Pedagógica: Se constituye en el trayecto central del PFD integrando las restantes formaciones. Proceso que permite revisar, complejizar, integrar y modificar la práctica docente, a partir del conocimiento de enfoques teórico – pedagógicos de la enseñanza, el aprendizaje y las evaluaciones que profundicen el análisis de las tareas docentes en el ámbito de las Ciencias de la Salud.

El programa de estudios está estructurado en 2(dos) ciclos lectivos, conformado por Bloques Temáticos, los que deberán ser cumplimentados al cierre de cada uno. Es un requisito haber concluido y aprobado todas las actividades fijadas en el Programa del 1º ciclo al 31 de marzo de cada año para inscribirse en el 2º año lectivo del PFD. Para cursar el Segundo Cuatrimestre del Segundo Año, deberá aprobar las actividades del Primer Cuatrimestre del Segundo Año.

El cursado se podrá llevar a cabo en las modalidades presencial y a distancia, mediada por recursos tecnológicos. La obligatoriedad del cursado establece 80% de asistencia a los encuentros presenciales y la cumplimentación de las actividades de acuerdo a lo establecido en el Programa del PFD.

III) Formación Complementaria: Hace referencia a un trayecto curricular diversificado tanto en modalidades (Curso, Taller, Seminario, Foros, etc.) como en contenidos, los que deberán mantener una relación sincrónica con la Formación Pedagógica.


Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

455



Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud

A estos fines, se deberán producir espacios de planificaciones conjuntas con las demás áreas formaciones, para seleccionar y acordar los contenidos atendiendo a los requerimientos de aprendizaje y a las necesidades de conocimientos actuales en el campo de las Ciencias de la Salud.

El número, obligatoriedad y desarrollo de cada espacio curricular (Curso, Taller, Seminario, etc.) están a cargo de la SGCS. El cursante podrá optar por aquellos de la nómina ofrecida, cuyo contenido considere necesario y pertinente para completar su formación docente.

Se deberá cumplimentar por lo menos con 2 (dos) cursos complementarios obligatorios que elegirá de una oferta académica propuesta desde la SGCS para primer año y por lo menos con 2 (dos) cursos complementarios obligatorios que elegirá de una oferta académica propuesta desde la SGCS en segundo año, desarrollados con modalidades de cursado presencial o a distancia. Estos cursos pueden ser modificados en función de la necesidad de actualización y en consideración por el Equipo Pedagógico.

Primer año

Perfil del Egresado (1 cuatrimestre)

Antropología de la Salud (1 cuatrimestre)

Taller Práctico de Posgrado sobre Evaluación de Contenidos (2 cuatrimestre)

“Recursos Tecnológicos Audiovisuales en Ciencias de la Salud”. (2 cuatrimestres)

Segundo año

Elementos Propedéuticos para Investigación Cualitativa (1 cuatrimestre)

Conceptos Básicos de Evaluación y Acreditación Institucional (2 cuatrimestre)

Fuentes de Información Biomédica (1 y 2 cuatrimestre)

Es requisito de cursado el 80% de asistencia en la modalidad presencial y el cumplimiento de todas las actividades, como así también la evaluación y acreditación que requiera el programa respectivo

Artículo 7°:

Para completar el PFD es requisito acreditar comprensión lectora del idioma inglés a partir del cursado de un trayecto sobre conocimientos y bibliografía técnica en el área de la competencia disciplinar del Cursante. La modalidad de cursado y acreditación será determinada por la SGCS.

Alternativamente, el cursante podrá demostrar sus conocimientos del idioma, solicitando ser examinado en los turnos que la SGCS determine para tal fin.

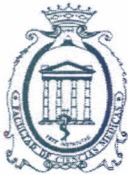
Artículo 8°: Evaluación y Acreditación Final

Al finalizar los dos ciclos lectivos, los cursantes deberán haber aprobado todas las evaluaciones establecidas en los trayectos formativos Complementario y Pedagógico y presentar el trabajo final integrador, ajustado al cronograma de la SGCS.

La acreditación del PFD se obtiene mediante:

Prof. Mgr. ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

455



Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud

- Aprobación de los dos trayectos formativos: Complementario y Pedagógico.
- Acreditar mediante certificación de una entidad reconocida, examen libre o el curso que brinda la SGCS la comprensión lectora del idioma Inglés.
- Aprobación de un Proyecto Pedagógico considerado como un Trabajo Final Integrador cuyo contenido comprenda acciones de docencia, extensión y/o investigación, y cuyos objetivos propicien aportes en términos de crear, ampliar, innovar y/o complementar propuestas programáticas del espacio de inserción del Cursante. (Área disciplinar, Cátedra, Asignatura, Unidad o Servicio asistencial, Departamento, etc.)

La estructura del Proyecto, como los criterios de evaluación y las modalidades de acompañamiento tutorial en la elaboración, serán establecidos en un Instructivo autorizado por la SGCS y elaborado por el equipo Docente del PFD el que será dado a conocer durante el cursado del mismo.

Durante la etapa de elaboración del Trabajo Final Integrador, el cursante contará con el acompañamiento de docentes del PFD, quienes a modo de tutores, orientarán su ejecución.

La presentación del Trabajo Final Integrador no deberá exceder los dos años posteriores a la culminación del cursado.

El Proyecto deberá ser evaluado por el Docente del PFD y el Profesor titular o Responsable Académico -o quién ellos designen- del área donde desempeña el cursante sus actividades. El mismo deberá ser presentado y defendido de manera oral ante el Tribunal designado por Resolución Decanal, conformado por un Docente del PFD, un representante de la SGCS y por la Autoridad Académica del ámbito donde realiza sus actividades docentes el cursante (Prof. Titular, Adjunto, a cargo, de la Asignatura, Cátedra, Departamento, Unidad o Servicio Asistencial, Dirección de Escuela u otro).

Artículo 9º: Certificación

Se otorgará al cursante el Certificado de Docente Universitario en el área en que se generó la inscripción (Medicina, Enfermería, Nutrición, Kinesiología y Fisioterapia, Fonoaudiología, Producción de Bioimágenes, Laboratorio clínico e histopatología, u otro, según corresponda)

Artículo 10º: La certificación referida podrá ser actualizada mediante la participación en actividades de formación pedagógica y complementaria, en el área multidisciplinar de la Salud (cursos, talleres, seminarios, Jornadas, etc.), organizadas por esta Facultad u otras instituciones reconocidas, asegurando la actualización permanente de los docentes.

Artículo 11º

Las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas, previo informe de la SGCS, resolverán toda situación no contemplada en la presente Reglamentación.

Prof. Mgter ROQUELO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

455